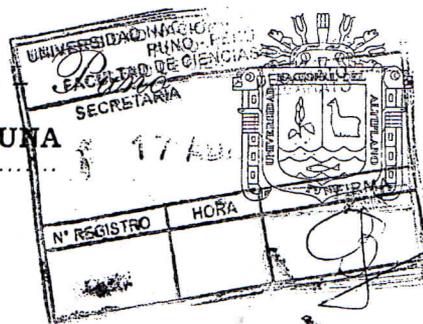




Universidad Nacional del Altiplano

Resolución Rectoral N°: 0747-2019-R-UNA



Puno, 03 de abril del 2019

VISTOS:

El expediente registrado bajo el N° UTD-02425-2019 de fecha 19 de marzo del 2019, conteniendo el OFICIO N° 056-2019-D-FCA-UNA-PUNO, formulado por la Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa Superior de Estudios, hace alcance el expediente de licencia con goce de haber por Año Sabático, solicitado por el docente nombrado en la categoría Principal a Dedicación Exclusiva, Dr. JUAN GREGORIO ZAPANA PARI;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015, aprobado por RAU. N° 017-2017-AU-UNA, en su Art. 240° numeral 240.9 concordado con el Art. 88° numeral 88.9 de la Ley Universitaria, prescribe que es derecho del docente tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios; asimismo, el Art. 241° del acotado TUO, establece que el año sabático puede ser solicitado por los profesores ordinarios, en sus respectivas facultades, conforme al reglamento. En ningún caso debe haber más del 20% de docentes con año sabático por escuela profesional. La cobertura de la carga académica del docente que goce del año sabático, es responsabilidad de la UNA – Puno, conforme al reglamento correspondiente;

Que, la Facultad de Ciencias Agrarias, en atención a la solicitud de parte, conforme al acuerdo adoptado en Consejo de Facultad Ordinario de fecha 14-03-2019 y mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2019-D-FCA-UNA-PUNO (15-03-2019), en observancia de la normativa invocada y lo previsto en el Reglamento aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0557-2016-R-UNA modificado mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3191-2017-R-UNA, ha aprobado y propuesto la licencia solicitada por el docente nombrado en la categoría Principal a Dedicación Exclusiva de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, Dr. JUAN GREGORIO ZAPANA PARI, para la Elaboración del Texto Universitario Titulado: "Cultivo de Quinua y Cañihua en la Región Puno", por el período de 01 año, a partir del 18 de marzo del 2019; elevando por consiguiente a instancia superior competente para su aprobación y ratificación correspondiente;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta que forma parte de la presente Resolución; contando con el INFORME N° 0176-2019-J-UE-O.RR.HH.-UNA-Puno de la Unidad de Escalafón, a la Constancia de no adeudar por ningún concepto a la institución, Constancia de no registrar deudas por viáticos u otros conceptos a la UNA, formulado por la Oficina de Contaduría General; y, las opiniones favorables emitidas por las distintas Direcciones de la Facultad de procedencia, en concordancia con el pronunciamiento legal favorable contenida en el INFORME LEGAL N° 330-2019-UNA-PUNO-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, al MEMORANDUM N° 214-2019-SG-UNA emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

De conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril del 2019 (Continuación del 26 y 27-03-2019);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, la licencia con goce de remuneraciones por **AÑO SABÁTICO**, por el período de un (01) año, a partir del 18 de marzo del 2019 (inicio del I Semestre del 2019), a favor del docente nombrado en la Categoría y Dedicación Principal a Dedicación Exclusiva de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, Dr. JUAN GREGORIO ZAPANA PARI, para la Elaboración del Texto Universitario Titulado: "**CULTIVO DE QUINUA Y CAÑIHUA EN LA REGIÓN PUNO**". Licencia que incluye el goce de vacaciones al finalizar el año académico y no deberá extenderse más de un año calendario.

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la respectiva Facultad, la Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Of. Grles.: DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- Of. Recurs. Humanos, Unid. Remun., Unid. Control de Asist.
- FACULTAD, Interesado; File Personal
- Archivo/2019